

DERECHO Y PODER

Carta abierta, por Fernando Lassalle

Advertencia preliminar.

El 7 de febrero de este año apareció en la *Reforma de Berlin* un artículo editorial que me movió a dirigir a este periódico la carta que más abajo se reproduce, suplicando su inserción.

La *Reforma de Berlin*, que se tiene por «radical», se negó a publicarla.

En vista de esto, envié la carta a la *Vossische Zeitung*, haciendo constar que, si la Redacción, contra lo que yo esperaba, tenía algún reparo en insertarla en forma de artículo, le rogaba que la publicase como anuncio, pasándome la cuenta con arreglo a las tarifas de publicidad. A mi carta, con esto la Redacción de la *Vossische Zeitung* en los siguientes términos:

«Estimado señor nuestro:

Lamentamos mucho no poder publicar en ninguna de las formas que nos propone el artículo que nos envía y adjunto le devolvemos, por entender que contiene ciertos pasajes que podrían dar lugar a reparos con arreglo a las leyes de imprenta.»

Los reparos que se pretextaban sólo eran, naturalmente, eso, un pretexto. El artículo no contenía nada que pudiese justificar su persecución ante los Tribunales—aparte de que la responsabilidad sólo hubiera recaído sobre mí, como firmante—, y no es de creer que al periódico le asustase la pers-

pectiva de que la Policía pudiera recoger cualquiera de los suplementos no políticos en que pudo haber metido como publicidad el artículo en cuestión.

Esa es la *libertad de Prensa* que otorgan a la *democracia* los órganos berlineses del partido progresista, en cuanto se trata de algo que no encaja en la ideología y en la lógica de su partido.

Ahogar, silenciar, reprimir todo lo que se salga del baratillo de ideas del partido progresista: tal es la táctica de ese partido y de sus órganos.

No en vano *ninguno* de esos periódicos—ni, con ellos, la progresista *Gaceta del Rin*—se prestó a reproducir la declaración con que uno de estos días explicaba el *diputado Martiny* (1) las razones que le impulsaron a renunciar al acta, pura y simplemente porque desentonaban a los oídos del partido progresista.

Ir a llamar a las puertas del señor Zabel—*Gaceta Nacional*—hubiera sido más que ganas de perder el tiempo, sabiendo, como yo sabía por anteriores experiencias, que nadie le puede arrebatarse a este periódico la maestría en el arte de silenciar y ahogar.

Durante un momento, pensé—¡a esto ha llegado la democracia en Prusia, acosada por la conspiración de la *coterie* progresista en torno suyo!—si debía enviar la carta a la *Gaceta de la Cruz*, apelando a la *cortesía del enemigo* para buscar en sus columnas la hospitalidad que me negaban los periódicos del partido del progreso.

Pero luego, recapacité que no tenía por qué dar este gusto a las artes calumniadoras de la *Gaceta Popular*. Me quedaba todavía un camino: éste que sigo aquí, publicando la carta en forma de hoja.

F. LASSALLE.*

Berlín, 13 de febrero de 1863.

(1) Véase el final de la Introducción histórica de Franz Mehring.

Estimado señor director:

En el artículo editorial de la *Reforma de Berlín*, de 7 de febrero, sobre el mensaje de la Cámara alta, aparecen las siguientes palabras:

«El conde de Krassow coincide con Lassalle en entender que el conflicto planteado es una *cuestión de poder.*»

Como es sabido, fué la *Gaceta Popular* la que dió lugar al equívoco de que en mis conferencias sobre la Constitución se profesaba la teoría de que el poder *debía* anteponerse al derecho. Tampoco entre el público faltaron cabezas confusas que abrazasen esta ingeniosa interpretación, dando a entender, por lo visto, que el señor Bismarck, con su política, no hacía más que poner en práctica como un doctrino mis enseñanzas.

Las palabras transcritas pueden, por la forma en que están concebidas, contribuir a reforzar en otros este equívoco. Y por muy duro que a uno le resulte, ante manifestaciones tales; hacer otra cosa que alzarse de hombros y sonreír, no quiero dejar pasar la ocasión sin hacer aquí algunas breves observaciones.

Si yo hubiese creado el mundo, es muy probable, probabilísimo, que, por lo que a este punto concreto se refiere, y a título de excepción, lo hubiera organizado ajustándome a los deseos de la *Gaceta Popular* y del conde de Schwerin (1); es decir, de tal manera, que *el derecho mandase so-*

(1) El conde de Schwerin, un «liberal viejo», que el 27 de enero de 1863 se había enfrentado con Bismarck en la Cámara, declarando que, a la larga, la dinastía prusiana sólo podría mantenerse en el trono sobre este axioma: «el derecho prevalece sobre el poder», Bismarck le contestó diciendo que no se habían interpretado bien sus palabras.

bre el poder. Pues así es, en efecto, como cumple a *mis exigencias morales* y a *mis deseos*.

Desgraciadamente, no me cupo a mí en suerte crear el mundo, y así, no tengo más remedio que declinar toda responsabilidad, lo mismo en lo que toca a las alabanzas que en lo que respecta a las censuras, por su actual organización.

Se olvida que mis conferencias no se proponen precisamente exponer y desarrollar lo que *debiata ser*, sino lo que *real y verdaderamente es*; que no pretenden ser disquisiciones *éticas*, sino investigaciones históricas.

Por eso, aun siendo evidente que el derecho *debia* prevalecer sobre el poder, tienen que resignarse a la evidencia de que, en la *realidad*, ocurre lo contrario, que es siempre *el poder* el que *prevalece sobre el derecho* y se le impone y lo sojuzga, hasta que el derecho, por su parte, consigue acumular a su servicio la cantidad suficiente de poder para aplastar *el poder del desafuero y la arbitrariedad*.

En aquellas conferencias se demuestra que históricamente es y ha sido siempre así, a la par que se ponen de relieve—como no puede menos de hacerlo una teoría—las *razones internas* que determinan el que en la realidad el poder prospera sobre el derecho desnudo y escueto; pero una investigación histórica cuya finalidad se reducía a patentizar *lo que es y tal y como es*, no tenía por qué entrometerse a decir lo que, *con arreglo a la conciencia subjetiva* del investigador, *debiata ser*. Dejemos a un lado aquellas razones teóricas profundas, para atenernos a lo que los *hechos históricos* demuestran y abonan. Y puesto que nos encontramos en la semana de los «sucesos patrióticos», permítame usted evocar unos cuantos recuerdos y formular unas cuantas preguntas que afectan a nuestra patria.

¿Prevaleció el *derecho sobre el poder* o el *poder*

sobre el derecho cuando, en el mes de noviembre de 1848, fué disuelta por las bayonetas la Asamblea nacional?

¿Prevaleció el derecho sobre el poder o el poder sobre el derecho cuando la Cámara convocada para revisar la Constitución fué disuelta de nuevo en el año 1849, a pesar del artículo 112 de la Carta otorgada?

¿Prevaleció el derecho sobre el poder o el poder sobre el derecho cuando en el mes de junio de aquel mismo año fué abolido el derecho de sufragio universal reconocido y sancionado por la ley, para implantarse por decreto el sistema electoral de las tres clases?

¿Prevaleció el derecho sobre el poder o el poder sobre el derecho cuando este decreto electoral de las tres clases fué sancionado legislativamente por una Cámara elegida en virtud del mismo, siendo así que, en derecho, sólo lo podía sancionar una Asamblea elegida *por sufragio universal, con arreglo a la ley que seguía rigiendo?*

¿Prevaleció el derecho sobre el poder o el poder sobre el derecho cuando una Asamblea elegida por este sistema ilegal de las tres clases, en la que se congregaban un puñado de notables, pero que no era, ni mucho menos, la representación legal del país, se atrevió a sancionar aquella ley electoral y una Constitución, sin tener la menor competencia jurídica para hacerlo?

Y ahora, ¿prevalece el derecho sobre el poder o el poder sobre el derecho, cuando, una vez más, como la Cámara ha declarado, el Gobierno viola la Constitución, mantiene con sonrisa impasible sus medidas, y el Parlamento, a pesar de todo, se resigna y sigue prestándole, por el mero hecho de mantenerse reunido, una apariencia constitucional?

Me parece que, a la vista de todos estos hechos, no habrá nadie que dude que, en la realidad, el po-

der se impone al derecho desnudo y escueto, y no al revés.

Mas tampoco puedo por menos de declinar el honor de contar entre mis discípulos a los señores Bismarek y conde de Krassow.

El que *actúa* tiene que cargar con la plena responsabilidad de sus actos ante la moral y el derecho. A esa responsabilidad es ajeno el investigador teórico de la historia, que sólo se cuida de poner de relieve la realidad *objetiva*, destacando las *leyes* a que responde, sin preocuparse de lo que debiera ser. En el historiador, su punto de vista subjetivo, ético, no se identifica con el contenido de sus *investigaciones*, como se identifica en quien *actúa* con el contenido de sus *actos*. El señor Bismarek no hace más que *confirmar*, con su modo de gobernar, lo que yo me había limitado a poner históricamente de manifiesto como una *realidad*. Lo cual no quiere decir que yo le haya dado las *normas éticas* a que había de ajustar su actuación.

¿Y qué significa, ante la evidencia de lo que queda dicho, el júbilo devoto con que la Cámara acogió la declaración del conde de Schwerin, asegurando que en el Estado prusiano «el derecho prosperaba sobre el poder»? Buenas intenciones, y nada más. Esa declaración tendría un valor solemne si se tratase de hombres resueltos por encima de todo a *someter el poder a los mandatos del derecho*. Pero no es así.

¿Cómo un hombre como el conde de Schwerin, que *intervino personalmente como diputado y como ministro en la mayoría de las violaciones de derecho que acabamos de enumerar*, se atreve a decir que el derecho está por encima del poder?

Nadie, absolutamente nadie, tiene derecho a hablar de *derecho* en el Estado prusiano, más que la

democracia, la antigua y verdadera democracia (1), la única que se ha mantenido siempre fiel al *derecho*, sin humillarse a pactar con el *poder*.

El conde de Schwerin no tiene derecho a hablar de derecho, habiéndose tomado parte activa en la mayoría de sus violaciones.

La *Gaceta Popular* no tiene derecho a hablar de derecho, habiéndose pasado varios años aceptando la Constitución de los notables y todas las violaciones de derecho que enumerábamos, y no sólo aceptándolas, sino más aún, ensalzándolas y glorificándolas.

El señor von Unruh no tiene derecho a hablar de derecho, cuando entre las actas finales de la Asamblea nacional de 1848 figura una protesta firmada por él, en que abjura solemnemente de todo lo que ahora predica declarándolo nulo e ilegal.

El partido progresista no tiene derecho a hablar de derecho cuando acepta de buen grado su más flagrante violación.

La democracia—¡y de ello se siente orgullosa!— es la única que tiene *derecho* a hablar de *derecho*, porque es también la única que jamás ha sancionado ni una sola de sus violaciones.

¡Cuántas veces nos habrán reprochado la *Gaceta Popular* y otros periódicos de esa cuerda que sólo éramos unos *fanáticos abstractos del derecho*! Ahora, viran en redondo y nos acusan de ser unos *fanáticos del poder*, de defender una política de fuerza. No hay tal cosa. La democracia no se ha apartado nunca ni un punto de la línea del derecho. Es la *Gaceta Popular*, son el conde de Schwerin, el señor von Unruh y el partido progresista, quienes dejan abandonado al derecho para conseguir en la transacción *unas migajas de poder*. Pero las cuen-

(1) Véase Franz Mehring en la Introducción histórica, al final.

tas les han salido erradas. Han soltado la prenda del *derecho*, pero de ese *poder* que habían de recibir a cambio de su claudicación no les han tocado, como era justo y natural, más que los puntapiés.

Sólo en la democracia reside el derecho, *en toda su plenitud*, y en ella residirá también pronto, *en toda su integridad, el poder*.

Para que sirvan de orientación a muchas cabezas confusas, en esta época de confusión, le agradecería, estimado señor director, así como a todos los demás periódicos a quienes cabe considerar capaces de esta obra de equidad, que reprodujese las anteriores líneas.

Su afmo. s. s.,

F. LASSALLE

Berlín, 7 de febrero de 1863.